

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA
2022”**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

“PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO”

(Art. 73 Ley 1474 de 2011)

Honorable Diputado

2

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ

Presidente

2022

BARRANQUILLA – ATLANTICO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2022”

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Art. 299 de la C.P, el decreto 1222 de 1986 y los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, determina que en cada entidad del orden departamental se deberá elaborar anualmente un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. A la vez que le asigna el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la función de señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que de la misma forma el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que, en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la Entidad.

Igualmente se ha asignado al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la función de señalar los estándares que deben cumplir las Entidades Públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que el Decreto 2641 de 2012, señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la contenida en el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. Y a su vez señaló los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2641 de 2012, la Asamblea del Atlántico elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2022, en concordancia con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, los cuales contemplan acciones que buscan desarrollar una gestión integra y transparente al servicio del ciudadano y de la sociedad civil.

Que la Asamblea de ATLANTICO debe adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2022, el cual constituye una estrategia anticorrupción y de atención al ciudadano para la Asamblea de ATLANTICO, como un instrumento de tipo preventivo, correctivo y de control de la gestión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA EL AÑO 2022, el cual hace parte integral de esta Resolución.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA
2022”**

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. Las medidas, acciones y mecanismos contenidos en el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, deberán ser aplicadas por todas las dependencias de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**.

ARTÍCULO TERCERO: La actualización del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO** se hará cada año, debiéndose publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano, a más tardar el 31 de enero de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: La actualización del Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano, estará a cargo de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del presente acto administrativo, estará a cargo de la Oficina de Control Interno de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla a los Veintiocho días (28) del mes de enero de dos mil Veintidós (2022).

4

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente



JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General